

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-00010, informando que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones allegó escrito de contestación. Sírvase proveer.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

1.- RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la SOCIEDAD CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. N°. 65.701.747 y T.P. N° 123.148 del C. S. de la J., como apoderada principal de COLPENSIONES en los términos y para los efectos de la escritura pública N°.3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C. y a la abogada NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO, identificada con C.C. N°. 53.074.475 y T.P. N° 287.274 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de esta demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

2.- Revisada la contestación de la demanda y atendiendo a que cumple lo establecido en el artículo 31 del C.P.T., se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

3.- Como quiera que se cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo CSJBTA22-15 del 1° de marzo de 2022, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **REMITIR** el presente asunto al Juzgado 403 Laboral Transitorio de Bogotá para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 06 de junio de 2022.

Por ESTADO **N° 064** de la fecha fue notificado el
auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**